 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de ANTIOQUIA
Inspector de Trabajo EFREN MADRIGAL RIVERA
Número 028

CIUDAD:	MEDELLIN	FECHA:	13	06	2016	HORA	3:45 P.M.
----------------	-----------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	------------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	LUZ MARGOTH RODRIGUEZ CASTRO		
No. IDENTIFICACIÓN	43.529.568		
CALIDAD	MENSAJERA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 48 No 12 SUR - 70 MEDELLIN		
No TELEFONO	3224600	Correo Electrónico	hjaramil@une.net.co

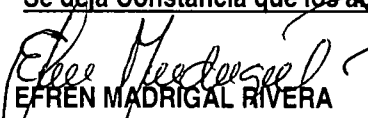
TIPO DE DEPÓSITO

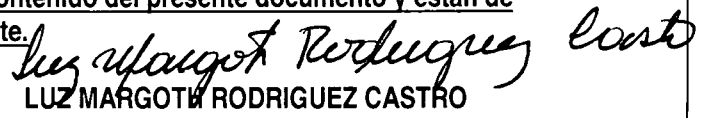
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A					
Y	Organización Sindical		X		Trabajadores	
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION "SUTIMAC"					
CUYA VIGENCIA ES	01/05/2016 - 30/04/2019					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	6	AMBITO DE APLICACIÓN			Nacional	
					Regional	
					Local	X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


EFREN MADRIGAL RIVERA
 (Nombre y firma)
 Inspector de Trabajo de ANTIOQUIA


LUZ MARGOTH RODRIGUEZ CASTRO
 (Nombre y firma)
 El Depositante

CONSTRUCTORA PRECOMPRESOS S.A.

Nit. 890.901.156-6

Construcción de Obras de Infraestructura Vial - Fundaciones Especiales - Tensionamiento de Cables en Estructuras de Concreto - Montaje de Vigas - Aligeramiento de Losas con Poroblock - Llenos Aligerados en Geobloque - Anclajes en Suelo o Roca - Drenes - Micropilotes - Inyecciones



38 - folios



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIQUIA
RADIADO No. **6230**
MEDELLÍN
HORA **02 MAY 2016**
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA **10:09 am**
Correspondencia

Medellín, 29 de Abril de 2016

Señores

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

División Departamental de Antioquia
Doctor: Jorge Mauricio Gaviria Grajales
Ciudad

REFERENCIA: DENUNCIA DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA PRECOMPRESOS S.A.

JUAN ESTEBAN LONDOÑO BUSTAMANTE, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante de la empresa CONSTRUCTORA PRECOMPRESOS S.A., me dirijo a su despacho en los términos del Artículo 479 del C.S.T. modificado por el Decreto 616 de 1954, para presentar la denuncia de la convención colectiva de trabajo, celebrada con el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para Construcción SUTIMAC.

La presente denuncia comprende la totalidad de la convención colectiva de trabajo, con vigencia hasta abril 30 de 2016, la entrego en original con destino al Presidente Nacional del Sindicato señor Otoniel Ramirez López cuya dirección es Carrera 12 N. 5 -51 Sur Ciudad Berna en Bogotá, la copia para el departamento nacional del trabajo y para el denunciante.

Atentamente,

Juan Esteban Londoño Bustamante
CONSTRUCTORA PRECOMPRESOS S.A.
Legal
JUAN ESTEBAN LONDOÑO BUSTAMANTE
Cc. 71.788.425 de Medellín

denuncia.doc

D

MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección Territorial de Antioquia
PRESENTADO PERSONALMENTE POR SR. (A)

Leiz M. Rodríguez C.
CEDULA No. 43529568

T. P. No. _____

FECHA: 02 MAY 2016 HORA: 11:30 A.M

FUNCIONARIO: Elise Rodríguez

7105001 - - 0 6 0 5 2

Medellín - 21 MAY 2016

Doctor
THOMAS SCHMIDT
Representante Legal
CONSTRUCTORA PRECOMPRESOS S.A.
KR 42 27 150 AUTOPISTA SUR ITAGUI
Itagüí - Antioquia

Asunto: Constancia de Denuncia de Convención Colectiva

Cordial saludo,

Anexo cuatro (4) folios Constancia de Denuncia de Convención Colectiva celebrada entre la Organización Sindical Sindicato Unitario de los Trabajadores de la Industria de los Materiales de Construcción "SUTIMAC" y la Empresa Constructora Precomprimidos S.A. del 22/04/2016, radicado 5764 de la misma fecha.

Atentamente,


EFREN MADRIGAL RIVERA
Inspector de Trabajo

Transcriptor: EFREN M.
Elaboró: EFREN M.

Anexo cuatro (4) Folios

EMPRESA: Constructora Precomprimidos S.A.

SINDICATO: Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC"

FORMA: Convención.

AUMENTO SALARIAL: \$4,02% desde 01 agosto de 2013 hasta 30 Abril 2014
IPC NACIONAL más 0.50 primer año
IPC NACIONAL más 0.50 segundo año

RAMA: Construcción.

CLASE SINDICATO: Industria.

NUMERO TRABAJADORES: 7

NUMERO TRABAJADORES BENEFICIADOS: 7

VIGENCIA: Desde diciembre 01 de 2013 -hasta Abril 30 de 2016

04 ABR 2014

1
7

CONVENCIÓN COLECTIVA QUE SE SUSCRIBE ENTRE CONSTRUCTORA PRECOMPRESOS S.A. Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "SUTIMAC"

En la ciudad de Itagüí, a los 09 días del mes de diciembre de 2013, se reunieron en las Oficinas de **CONSTRUCTORA PRECOMPRESOS S.A.**, los señores **JUAN ESTEBAN LONDOÑO BUSTAMANTE, MARTA LUCY MONTOYA GÓMEZ, ANDRÉS AUGUSTO SANCHÉZ JIMÉNEZ** y **MARÍA ISABEL CARDONA MONTOYA**, en calidad de negociadores de la Empresa **CONSTRUCTORA PRECOMPRESOS S.A** y los señores **DUBIAN DE JESÚS GARCIA ZULUAGA , CAMILO ANTONIO MÚNERA ROJO , RAMÓN EMILIO GUISAO GONZÁLEZ** y el señor Jorge Castrillón Arias como asesor del sindicato de SUTIMAC, obrando como negociadores por parte de **EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "SUTIMAC"**, con el objeto de celebrar la **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO** suscrita entre las mismas partes en la fecha 09 de diciembre de 2013, convención celebrada entre las partes, Empresa Constructora Precomprimidos S.A. y el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC".

El texto se inserta a continuación:

CAPÍTULO PRIMERO: Salarios

CLÁUSULA PRIMERA.- Aumento de Salarios: La Empresa **CONSTRUCTORA PRECOMPRESOS S.A** aumentará a partir de Agosto 01 de 2013 a los beneficiarios de la Convención Colectiva de de trabajo los salarios básicos por jornada ordinaria en un porcentaje equivalente al 4,02% (cuatro cero dos por ciento).

El día 01 de Mayo de 2014 la Empresa aumentará nuevamente a los beneficiarios de la Convención Colectiva de de trabajo el salario básico de la siguiente manera y de acuerdo con el tiempo laborado continuamente:

Para un aumento del **IPC. NACIONAL publicado por el DANE más 0.50** (Índice de precios al consumidor tomado de Abril de 2013 a Abril de 2014)

El día 1 de Mayo de 2015 la Empresa aumentará los beneficiarios de la Convención Colectiva de de trabajo el salario básico de la siguiente manera y de acuerdo con el tiempo laborado continuamente:

Para un aumento del **IPC. NACIONAL publicado por el DANE más 0.50** (Índice de precios al consumidor tomado de Abril de 2014 a Abril de 2015)

04 ABR 2014

CAPÍTULO SEGUNDO: Primas al trabajador

CLÁUSULA SEGUNDA.- Prima Extralegal (navidad o aguinaldo): A los beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo vinculados a la empresa, en el mes de diciembre de cada año, la empresa les entrega un auxilio de navidad por valor de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE para el primer año tomado de Abril de 2013 a Abril de 2014 y para el segundo año tomado de Abril de 2014 a Abril de 2015, este auxilio no constituye salario.

CLÁUSULA TERCERA.- Auxilio de Antigüedad: A los beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo se reconoce el beneficio de antigüedad en la siguiente forma, por una sola vez durante de la presente convención y de su relación laboral en la empresa:

- 5 años: \$116.000 (Ciento diez y seis mil pesos)
- 10 años: \$205.000 (Doscientos cinco mil pesos)
- 15 años: \$320.000 (Trescientos veinte mil pesos)
- 20 años: \$400.000 (Cuatrocientos mil pesos)
- 25, 30 y 35 años: \$450.000 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos)

Este auxilio se concede por una sola vez y no constituye salario.

CLÁUSULA CUARTA.- Auxilio de Pensión por Vejez e Invalidez: Cuando la seguridad social reconozca al trabajador pensión de vejez o invalidez y por este hecho se retire de la empresa, ésta le concede un auxilio único de \$470.000 (cuatrocientos setenta mil pesos) con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE para el primer año tomado de Abril de 2013 a Abril de 2014 y para el segundo año tomado de Abril de 2014 a Abril de 2015, este auxilio no constituye salario.

Prestaciones Extralegales

CLÁUSULA QUINTA.- Auxilio Educación: Se crea en la empresa los siguientes auxilios para la educación de los hijos inscritos en el sistema de seguridad social que conforman la unidad familiar, prestaciones que se entregan en el mes de febrero al demostrarse la correspondiente matrícula:

1. Preescolar y Kínder: \$35.500 (treinta y cinco mil quinientos pesos)
2. Primaria: \$90.000 (noventa mil pesos)
3. Secundaria: \$175.000 (ciento setenta y cinco mil pesos)
4. Estudios Técnicos, tecnológicos y universitarios: \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) limitado a 4 auxilios semestrales.

04 ABR 2014

Estos auxilios se incrementan cada año en el IPC NACIONAL entre los meses de enero a diciembre publicado por el DANE el 31 de diciembre de cada año para el primer año tomado de Enero de 2014 a Diciembre de 2014 y para el segundo año tomado de Enero de 2015 a Diciembre de 2015 , no constituyen salario

CLÁUSULA SEXTA - Auxilio Muertes Familiares: Cuando fallezcan los padres, esposa o compañera permanente del trabajador, hijos, hermanos o suegros que dependan económicamente de éste, se concede un auxilio económico por valor de \$400.000 (Cuatrocientos mil pesos) con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE para el primer año tomado de Abril de 2013 a Abril de 2014 y para el Segundo año tomado de Abril de 2014 a Abril de 2015. Este auxilio no constituye salario.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Auxilio Muerte del Trabajador: Cuando fallezca un trabajador beneficiario de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la empresa concede a los beneficiarios de ley un auxilio económico de \$1.350.000 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos) con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE para el primer año tomado de Abril de 2013 a Abril de 2014 y para el segundo año tomado de Abril de 2014 a Abril de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA.- Auxilio para Montura y Lentes: A los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo que les sean ordenados anteojos por el sistema de seguridad social, la empresa concede por una sola vez al año, en la vigencia de la convención, un auxilio para su compra de \$160.000 (Ciento sesenta mil pesos) con el incremento del IPC NACIONAL publicado por el DANE para el primer año tomado de Abril de 2013 a Abril de 2014 y para el segundo año tomado de Abril de 2014 a Abril de 2015, este auxilio no constituye salario.

Cuando por causa de un riesgo laboral éstas se deban reemplazar, la empresa otorga el mismo auxilio.

CLÁUSULA NOVENA.- Auxilio Matrimonio: Al trabajador beneficiario de la presente Convención Colectiva de Trabajo con una vinculación superior a 6 meses en la empresa, que contraiga matrimonio, ésta le reconoce un auxilio de \$143.000 (Ciento cuarenta y tres mil pesos) con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE para el primer año tomado de Abril de 2013 a Abril de 2014 y para el Segundo año tomado de Abril de 2014 a Abril de 2015 y un permiso remunerado de 4 (cuatro) días hábiles. Este auxilio no constituye salario.

04 ABR 2014

4

10

CLÁUSULA DÉCIMA.- Auxilio de Nacimiento: Cuando en el hogar del trabajador su conyugue o compañera permanente inscrita a la seguridad social presente casos de gestación, la empresa le concede un auxilio de \$160.000 (Ciento sesenta mil pesos) con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE para el primer año tomado de Abril de 2013 a Abril de 2014 y para el segundo año tomado de Abril de 2014 a Abril de 2015 que se entrega al séptimo mes de embarazo, este auxilio no constituye salario.

El permiso que se otorga es el que ordena la norma sustantiva (Ley María).

Auxilio Aborto: La empresa concede en el evento de que la conyugue o compañera permanente inscrita a la seguridad social presente casos de aborto, le concede un auxilio de \$84.530 (ochenta y cuatro mil quinientos treinta pesos) y dos (2) días de permiso remunerado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- Auxilio por Regreso de Vacaciones: A los beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, al regresar de disfrutar del periodo de vacaciones, la empresa les concede un beneficio de Dieciocho (18) días de Salario básico que será entregado en el mes de enero para cada año de vigencia de la convención , este auxilio no constituye salario.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Restaurante: En las instalaciones **CONSTRUCTORA PRECOMPRESOS S.A**, la Empresa suministrará a sus trabajadores durante la jornada de trabajo a quienes estén laborando dentro de sus instalaciones alimentación de buena calidad, . La Empresa cobrará a los trabajadores por el servicio de alimentación (desayuno y almuerzo) un valor de \$ 20.00 (veinte pesos) semanales.

Declarando las partes contratantes que la diferencia con su valor real no constituye salario para ningún efecto legal, y por lo tanto no se computará como tal para ningún efecto.

CAPÍTULO TERCERO: Fondos Económicos

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA .- Fondo de Vivienda: La empresa destina un fondo económico de \$14.000.000 (Catorce millones de pesos) para realizar préstamos con destino a compra de primera vivienda, mejora o liberación de vivienda a los beneficiarios de la presente convención. El monto del préstamo tiene un límite de 6 salarios del beneficiario, quien debe pagar la obligación en un plazo máximo de 220 semanas y autoriza para que se descuenta del salario y, en caso de la terminación del contrato, de la liquidación final. Para un segundo préstamo es necesario haber cancelado el anterior.

04 ABR 2014

[Handwritten signature]
11

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- **Fondo de Calamidad Doméstica:** Cuando se presente un caso que altere la vida del trabajador denominado calamidad doméstica, tales como enfermedad grave de los padres, cónyuge, compañera permanente, hijos o hermanos en situaciones de hospitalización, medicina, prótesis, incendio, inundación o terremoto; la empresa destina durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo un fondo de \$6.500.000 (seis millones quinientos mil pesos), para préstamos destinados a atender estos hechos.

El trabajador beneficiario de esta prestación, la pagará en un plazo máximo de 65 semanas y autoriza para que se descuente del salario y, en caso de la terminación del contrato, de la liquidación final.

Se concede, adicionalmente, un permiso de 2 días remunerados al salario ordinario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- **Deportes, Recreación y Cultura:** Con destino a las actividades deportivas y de recreación, la empresa destina por cada año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo una suma de \$1.800.000 (Un millón ochocientos mil pesos) con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE para el primer año tomado de Abril de 2013 a Abril de 2014 y para el segundo año tomado de Abril de 2014 a Abril de 2015.


Estas actividades se programan con el Comité Paritario de Salud Ocupacional y un representante de los trabajadores afiliados al sindicato SUTIMAC.

CAPÍTULO CUARTO: Representación Sindical

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- La empresa Constructora Precomprimidos S.A. acogiendo los convenios internacionales del trabajo y el derecho fundamental consagrado en la constitución política, acoge y respeta el derecho de asociación sindical.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- **Reconocimiento:** La Empresa CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A. reconoce como representante legal de sus trabajadores al SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "SUTIMAC" o al que llegare a subsistir en forma legal. Por consiguiente en lo sucesivo, la negociación de los trabajadores de CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A. estará a cargo del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "SUTIMAC" o del que llegare a subsistir en forma legal.


04 ABR 2014

6

12

CAPÍTULO QUINTO: Permisos Sindicales

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- La empresa concede un total de 20 horas mensuales no acumulables de permiso remunerado con el salario ordinario, para ser usado en las diferentes actividades del sindicato. Destinatarios de este permiso son los trabajadores de la empresa afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores de la industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC".

Para hacer uso de este permiso, se debe avisar a la empresa con un día de antelación y no puede ser usado simultáneamente por más de dos trabajadores.

CAPÍTULO SEXTO: Auxilios para el Sindicato

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - La empresa otorga al Sindicato Unitario de Trabajadores de la industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC" un auxilio equivalente a 3.0 SMMLV que se entrega en los diez días siguientes a la firma de convención, auxilio que se concede por una sola vez.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- Vigencia y Campo de Aplicación

CLÁUSULA VIGECIMA.- **Vigencia:** La presente convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia desde el 01 de diciembre de 2013 hasta el 30 de Abril de 2016, con lo que todos sus beneficios serán reconocidos a partir de Diciembre 01 de 2013, salvo el incremento del salario que se reconoce en forma retroactiva a partir del 01 de agosto de 2013 y su denuncia podrá hacerse por cualquiera de las partes dentro de los términos, condiciones y requisitos que establece la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- **Campo de Aplicación:** La Convención Colectiva de Trabajo se aplica en la empresa Constructora Precomprimidos S.A. en los términos de la ley Colombiana, la cual se compromete a retener la cuota ordinaria y de adherentes para ser entregada al tesorero del sindicato.

Para constancia se firma la presente convención por los que en ella intervinieron; se deposita ante el ministerio del trabajo en los términos del artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo

POR LA EMPRESA

Marta Lucy Montoya G.
MARTA LUCY MONTOYA GÓMEZ
C.C #43.724.523

Juan C. Bustamante
JUAN ESTEBAN LONDONO BUSTAMANTE
C.C #71.788.425

04 ABR 2014

Maria Isabel Cardona Montoya
 MARIA ISABEL CARDONA MONTOYA
 C.C #43.730.528

Andrés Augusto Sánchez Jiménez
 ANDRÉS AUGUSTO SÁNCHEZ JIMÉNEZ
 C.C.#71.784.250

POR EL SINDICATO

Jorge Castrillón Arias
 JORGE CASTRILLÓN ARIAS
 C.C #71.588.465

Dubian de Jesús García Zuluaga
 DUBIAN DE JESÚS GARCIA ZULUAGA
 C.C #70.090.112

Camilo Antonio Munera Rojo
 CAMILO ANTONIO MUNERA ROJO
 C.C. #70.058.385

Ramón Emilio Guisao González
 RAMÓN EMILIO GUISAO GONZÁLEZ
 C.C. #71.626.371

04 ABR 2014 MINISTERIO DEL TRABAJO

Hoy a los _____ la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites, de la Dirección Territorial de Antioquia, recibió la Convención Colectiva Pacto Colectivo Laudo Arbitral Contrato Sindical Acta de Acuerdo _____ Firmado el día 9 de Diciembre de 2014 entre la empresa Constructora Precomprimidos S.A. y el Sindicato Sutrimac. _____ o sus trabajadores.

ENTREGADO POR: Luz Margoth Rodríguez Castro 43.529.568
 RECIBIDO POR: Wahelc Arias Usón

Auxiliar Administrativo

[Signature]
04 ABR 2014

[Signature]

abogados consultores

LINA MARIA DIEZ PERDOMO
MARIA ISABEL CARDONA MONTOYA

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICADO No. **ME 6378**

Medellín, 3 de Mayo de 2016

HORA: **04 MAY 2016**

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Ciudad

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

PE
Correspondencia

REFERENCIA: Conflicto Colectivo Empresa Constructora Precomprimidos S.A. y el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC"

MARÍA ISABEL CARDONA MONTOYA, actuando en calidad de negociadora por parte del empleador en el conflicto colectivo indicado en la referencia aporó al Ministerio el siguiente documento:

- Un (1) original Acta de Inicio de la Etapa Arreglo Directo en el Conflicto Colectivo indicado en la referencia, debidamente suscrita por quienes en ella intervinieron.

Anexo

- Lo enunciado

Atentamente

Maria Isabel Cardona Montoya
MARIA ISABEL CARDONA M.
T.P. No. 86.407 del C.S. de la J.

ACTA DE INICIO DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

En el municipio de Itagüí (Antioquía) el día 3 de Mayo de 2016, para dar inicio a la etapa de arreglo directo, en la negociación de la convención colectiva de trabajo en la empresa Constructora Precomprimidos S.A., se reúnen los representantes de las partes así, por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC" los señores Dubian de J. García, Ramón Guisao y Román de Jesús Londoño, se hacen presentes los señores Jorge Castrillón y Orlando de Jesús Osorio, en calidad de asesores designados por el Sindicato, por la empresa Constructora Precomprimidos S.A., las señores, Marta Lucy Montoya G. y María Isabel Cardona Montoya.

La etapa de arreglo directo se inicia el día de hoy, 3 de mayo de 2016, por lo que termina el 22 de mayo de 2016, día que al coincidir con dominical, se traslada para el día siguiente, esto es, el 23 de mayo de 2016, independiente de acordar prorroga.

Las partes acuerdan como fechas de reunión los días 10, 11, 16, 17 y 23 de Mayo, a partir de las 8:00 AM durante tres horas, en la Cámara de Comercio del Municipio de Itagüí (Antioquía) para acordar la nueva convención colectiva de trabajo.

Se concede permiso a todos los representantes de los trabajadores designados por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC" que tengan la calidad de trabajadores de la empresa Constructora Precomprimidos S.A., esto el día efectivo de la reunión, y adicionalmente los días 13 y 20 de mayo de 2016 permiso que será remunerado con el salario ordinario.

Para atender la logística de la negociación, la empresa Constructora Precomprimidos S.A. entregará a la organización sindical la suma de \$500.000.00, por la duración de la etapa de arreglo directo, dinero que en efectivo se entrega el día de hoy, 3 de mayo de 2016 al señor Román de Jesús Londoño Balvin.

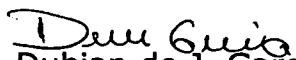
Los señores Jorge Castrillón y Orlando de Jesús Osorio, quienes asisten en calidad de asesores del Sindicato promotor del conflicto en representación de SUTIMAC Nacional y de la CUT Regional respectivamente, deben demostrar la calidad en la que actúan; y el sindicato promotor del conflicto ser afiliado a esa federación de segundo grado y se limita a dos (2) asesores en la mesa de reuniones, los que


deben estar identificados desde su inicio, ley 50 de 1990 articulo 60 y decreto 1469 de 1978 articulo 31 decreto 1469 de 1978.

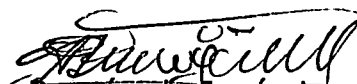
Los representantes de la organización sindical Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC" expresan estar de acuerdo con el contenido de la presente Acta.

Se firma por quienes participan en la reunión:

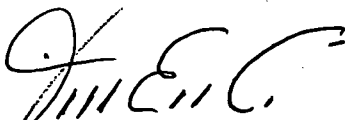
Por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC"

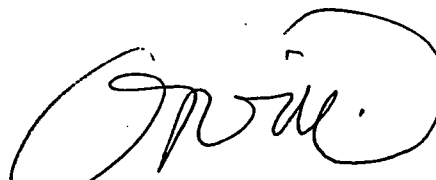

Dubian de J. García
C.C. No. 70.090112.


Ramón Guisao
C.C. No. 71626371 T/1

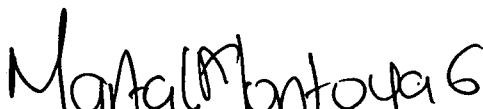

Román de Jesús Londoño
C.C. No. 15321002


Asesores,


Jorge Castrillón
C.C. No. 715882165


Orlando de Jesús Osorio
C.C. No. 15535198

Por la Empresa Constructora Precomprimidos S.A.,


Marta Lucy Montoya G.
C.C. No. 43724.523.


Maria Isabel Cardona Montoya
C.C. No. 437301528

270/005

X

Itagüí Antioquia 23 de Mayo de 2016

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICADO No. **NO 7342**
MEDELLÍN

HORA **3:24 pm**

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

23 MAY 2016

[Handwritten signature]

Correspondencia

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Medellín Antioquia

Respetados señores:

Adjunto nos permitimos remitirles el acta de culminación de la etapa de arreglo directo en la discusión del Pliego de Peticiones presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción SUTIMAC a la Empresa Constructora Pre-Comprimidos S. A. , iniciada el día 03 de Mayo de 2016 y culminada sin prorroga en la fecha.

Cordialmente,

Comisión Negociadora SUTIMAC

[Signature]
Dubian de J. García

[Signature]
Ramón Guisao

[Signature]
Román de Jesús Londoño

DIRECCION: CA 75 A NO 88 A 60
TELEFONO. 4378966.
SUTIMAC.

ACTA DE CULMINACION DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

En la ciudad de Itagüí Antioquia, siendo las 11 AM del día 23 de Mayo de 2016, reunidos los señores Dubian de J. García, Ramón Guisao, Román de Jesús Londoño, en su condición del Negociadores en representación del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción SUTIMAC y los señores Jorge Castrillón y Orlando de J. Osorio, en calidad de asesores del Sindicato SUTIMAC y de la Central Unitaria de Trabajadores respectivamente, por una parte, y los señores Martha Lucy Montoya y María Isabel Cardona Montoya en representación de la Empresa Constructora Pre-Comprimidos S.A. , por la otra parte, quienes acuerdan dar por terminada la etapa de arreglo directo en la discusión del Pliego de Peticiones presentado por el Sindicato a la Empresa iniciada el día 03 de Mayo de 2016 al tenor del artículo 434 del Código Sustantivo de Trabajo, sin aprobarse prorroga a la misma.

Discutido el Pliego de Peticiones, no fue posible llegar a acuerdo alguno sobre los puntos planteados por los trabajadores.

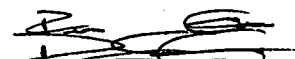
En constancia se firma la presente por cada una de sus partes.

POR EL SINDICATO

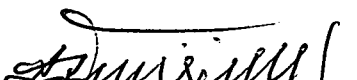
POR LA EMPRESA


Dubian de J. García

Martha Lucy Montoya G.


Ramón Guisao

María Isabel Cardona Montoya


Román de Jesús Londoño

ASESORES DEL SINDICATO


Jorge Castrillón


Orlando de J. Osorio

NOTA: Los Representantes de la Empresa manifiestan no firmar la presente Acta.



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.

Fecha expedición: 2016/04/07 - 10:59:37, Recibo No. G000331777, Operación No. 01C530407048

CODIGO DE VERIFICACIÓN: umucYvW52P

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.
N.I.T.:890901156-6
DIRECCION COMERCIAL:CR 42 NRO. 27 150 AUTOPISTA SUR
DOMICILIO : ITAGUI
TELEFONO COMERCIAL 1: 5409420
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CR 42 NRO. 27 150 AUTOPISTA SUR
DIRECCION PAGINA WEB (URL) : www.precomprimidos.com.co
MUNICIPIO JUDICIAL: ITAGUI
E-MAIL COMERCIAL:constructora@precomprimidos.com.co
E-MAIL NOT. JUDICIAL:constructora@precomprimidos.com.co
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 5409420
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4390 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS
ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
3290 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00072252 'A F I L I A D O'
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 5 DE ENERO DE 2001
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 30 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001645 DE NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN DEL 23 DE ABRIL DE 1965 , INSCRITA EL 5 DE

***** CONTINUA *****

D



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.

Fecha expedición: 2016/04/07 - 10:59:37, Recibo No. G000331777, Operación No. 01C530407048

CODIGO DE VERIFICACIÓN: umucYvW52P

ENERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00006484 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS LTDA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004047 DE NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2000 , INSCRITA EL 5 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00006494 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS LTDA POR EL DE : CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004047 DE NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2000 , INSCRITA EL 5 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00006494 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA .

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0005746	1974/10/23	NOTARIA CUARTA	MED	00006485	2001/01/05
0002316	1982/06/04	NOTARIA CUARTA	MED	00006486	2001/01/05
0005835	1987/12/17	NOTARIA CUARTA	MED	00006487	2001/01/05
0001066	1988/03/14	NOTARIA CUARTA	MED	00006488	2001/01/05
0005483	1992/10/20	NOTARIA 18	MED	00006489	2001/01/05
0000778	1994/02/14	NOTARIA 18	MED	00006490	2001/01/05
0003178	1998/08/19	NOTARIA PRIMERA	ENV	00006492	2001/01/05
0004047	2000/12/05	NOTARIA PRIMERA	ENV	00006494	2001/01/05

CERTIFICA:

CAMBIO DE DOMICILIO: MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 4047 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 05 DE ENERO DE 2001 EN EL LIBRO IX BAJO EL NO. 6494, LA SOCIEDAD CAMBIA DE DOMICILIO DE MEDELLIN AL MUNICIPIO DE ITAGUI.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE JUNIO DE 2028 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL:

LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL. CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CONSTRUCTORA PRECOMPRESOS S.A.

Fecha expedición: 2016/04/07 - 10:59:37, Recibo No. G000331777, Operación No. 01C530407048

CODIGO DE VERIFICACIÓN: umucYvW52P

RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION Y OBRAS DE INGENIERIA DE CUALQUIER INDOLE UTILIZANDO PARA ELLO CUALQUIER SISTEMA.

FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE ELEMENTOS DE CONCRETO.
FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE ELEMENTOS DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE.

SE CONSIDERAN ASI MISMO COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA LOS SIGUIENTES ACTOS: EL DESARROLLO O EXPLOTACION DE CUALQUIER INDUSTRIA COMPLEMENTARIA, AUXILIAR O SIMILAR A LAS QUE SE MENCIONA EN EL PARAGRAFO ANTERIOR, LA INTERVENCION EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO DEL SUYO Y LA REALIZACION DE INVERSIONES EN TALES NEGOCIOS O ENTIDADES.

EN DESARROLLO DEL EXPRESADO OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL, ABRIR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, SUCURSALES O AGENCIA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS; OBTENER O EXPLOTAR CONCESIONES, PRIVILEGIOS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL; HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES INTERVENIR EN OPERACIONES DE CREDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, SIN QUE POR ELLO SE CONFIGURE INTERMEDIACION FINANCIERA; CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE QUE RESULTEN UTILES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO E INVERTIR LOS EXCEDENTES DE TESORERIA EN VALORES QUE SEAN FACILMENTE REALIZABLES, ADEMAS PODRA PROMOVER O FORMAR PARTE EN SOCIEDADES, REALIZAR O PRESTAR ASESORIA Y EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.

PARAGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS A MENOS QUE CUENTE CON EL VOTO UNANIME Y FAVORABLE DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

	** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR	: \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES:	500.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000,000.00
	** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR	: \$450,000,000.00
NO. DE ACCIONES:	450.00

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CONSTRUCTORA PRECOMPRESOS S.A.

Fecha expedición: 2016/04/07 - 10:59:37, Recibo No. G000331777, Operación No. 01C530407048

CODIGO DE VERIFICACIÓN: umucYvW52P

VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00
 ** CAPITAL PAGADO **
 VALOR :\$450,000,000.00
 NO. DE ACCIONES:450.00
 VALOR NOMINAL :\$1,000,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000286 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2012 , INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 00080834 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SCHMIDT KRAEMER THOMAS CHRISTIAN	C.C.00070548413
SEGUNDO RENGLON LONDONO BUSTAMANTE JUAN ESTEBAN	C.C.00071788425
TERCER RENGLON SANCHEZ JIMENEZ ANDRES AUGUSTO	C.C.00071784250

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000287 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2013 , INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00089121 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SCHMIDT ESCOBAR SUSANA	C.C.01037638092

QUE POR ACTA NO. 0000286 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2012 , INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 00080834 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON ESCOBAR ARIAS MARIA VICTORIA	C.C.00042873179
TERCER RENGLON MONTTOYA GOMEZ MARTA LUCY	C.C.00043724523

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CONSTRUCTORA PRECOMPRESOS S.A.

Fecha expedición: 2016/04/07 - 10:59:37, Recibo No. G000331777, Operación No. 01C530407048

CODIGO DE VERIFICACIÓN: umucYvW52P

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004047 DE NOTARIA PRIMERA DE ENVIGADO DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2000 , INSCRITA EL 5 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00006494 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SCHMIDT KRAEMER THOMAS CHRISTIAN	C.C.00070548413
QUE POR ACTA NO. 0000261 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE OCTUBRE DE 2006 , INSCRITA EL 11 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00050791 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE LONDONO BUSTAMANTE JUAN ESTEBAN	C.C.00071788425
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE SANCHEZ JIMENEZ ANDRES AUGUSTO	C.C.00071784250

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL:

LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL, Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTAN A CARGO DEL GERENTE, O DE SUS SUPLENTES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN FORMA INDEFINIDA, REMOVIBLES LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO.

EL GERENTE O SUS SUPLENTES PODRAN SER O NO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

EN LOS CASOS DE FALTA ACCIDENTAL O TEMPORAL DEL GERENTE, MIENTRAS SE NOMBRAN LOS SUPLENTES POR LA JUNTA DIRECTIVA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA EN ORDEN DE SU DESIGNACION.

FUNCIONES: EL GERENTE SE UN MANDATARIO CON REPRESENTACION LEGAL INVESTIDO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTIVAS Y COMO TAL, TIENEN A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE:

***** CONTINUA *****

D



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CONSTRUCTORA PRECOMPRESOS S.A.

Fecha expedición: 2016/04/07 - 10:59:37, Recibo No. G000331777, Operación No. 01C530407048

CODIGO DE VERIFICACIÓN: umucYvW52P

A) EJERCER Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDE HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA.

C) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES;

D) SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y RENDIRLE TODOS LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVIDADES; LO QUE SIGNIFICA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO CUANDO, VAYA A RETIRARSE DE SU CARGO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA, Y CUANDO ASI LO EXIJA EL ORGANO COMPETENTE. E. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, EL CUAL DEBERA CONTENER UNA EXPOSICION FIEL SOBRE LA EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, INCLUIRA IGUALMENTE LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUES DEL EJERCICIO; LA EVOLUCION PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD; LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON LOS SOCIOS Y LOS ADMINISTRADORES. EL INFORME DE DEBER SER APROBADO POR LA MAYORIA DE VOTOS DE QUIEN DEBAN PRESENTARLO. A EL SE ADJUDICARAN LAS ESPECIFICACIONES O SALVEDADES DE QUIEN NO LO COMPARTIERON Y EN GENERAL LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE LA ASAMBLEA.

F) LAS DEMAS QUE CONFIEREN LOS ESTATUTOS O LA LEY.

PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO. ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.

EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES E INTERPONER

***** CONTINUA *****



CODIGO DE VERIFICACIÓN: umucYvW52P

TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY, DESIISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGAN, NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS, DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO, CONSTIRUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES APROBAR LOS HONORARIOS Y GASTOS CONVENIENTES DE ELLOS.

CERTIFICA:

* PODER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 579, DEL 26 DE FEBRERO DE 2016, DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CAMARA EL 14 DE MARZO DE 2016, EN EL LIBRO V, BAJO LOS NOS. 1576 Y 1577, SE CONFIERE PODER GENERAL PARA LOS EFECTOS DEL DERECHO SUSTANTIVO LABORAL, PROCESAL LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LAS SEÑORAS MARTA LUCY MONTOYA GOMEZ Y LINA MARIA RESTREPO CASTRO, IDENTIFICADAS CON LAS CEDULAS DE CIUDADANIA NUMEROS 43724523 DE ENVIGADO Y 43619380 DE MEDELLIN, RESPECTIVAMENTE.

EN DESARROLLO DEL PODER GENERAL QUE SE OTORGA A LAS SEÑORAS MARTA LUCY MONTOYA GOMEZ Y LINA MARIA RESTREPO CASTRO, QUIENES ESTAN FACULTADAS PARA ACTUAR DE FORMA CONJUNTA O SEPARADA, QUEDAN INVESTIDAS CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

(I) RECIBIR NOTIFICACION DE LAS CITACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y DE LAS DEMANDAS LABORALES QUE SE INSTAUREN CONTRA CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.

(II) CONFERIR PODER ESPECIAL AL ABOGADO QUE DEBA ATENDER EL PROCESO PARA GARANTIZAR LA DEFENSA DE CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.

(III) ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES QUE SE CONSAGRAN EN LA LEY 1149 DE 2007 ARTICULO 11, QUE MODIFICA EL ARTICULO 77 DEL C.P.T. Y S.S.

(IV) CONFESAR EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 191, 194, 197, 198, DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

(V) ABSOLVER LOS INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS CUALES SEA CITADA CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S. A. EN LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES EN LOS CUALES SEA PARTE CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.

(VI) FORMULAR, RESPONDER Y TRAMITAR DERECHOS DE PETICION RELACIONADOS CON TEMAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

EN DESARROLLO DEL PODER GENERAL QUE SE OTORGA A LAS SEÑORAS MARTA

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.

Fecha expedición: 2016/04/07 - 10:59:37, Recibo No. G000331777, Operación No. 01C530407048

CODIGO DE VERIFICACIÓN: umucYvW52P

LUCY MONTOYA GOMEZ Y LINA MARIA RESTREPO CASTRO, QUEDAN FACULTADAS PARA ACTUAR EN EL EVENTO DE ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES, Y EN ESTE CASO, CON ESPECIAL ENFASIS A LO ORDENADO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY 1149 DE 2007, CON LA FACULTAD DE CONCILIAR, TRANSIGIR Y COMPROMETER A CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A. EN LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES, EN LOS CUALES SEA PARTE CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A., AL IGUAL QUE DETERMINAR LOS HECHOS EN LOS CUALES SE ESTA DE ACUERDO CON LA PARTE DEMANDANTE, PARA EXCLUIR PRETENSIONES Y EXCEPCIONES.

ESTE PODER GENERAL ES COEXISTENTE CON EL CONTRATO DE TRABAJO, QUE SE TIENE CELEBRADO POR LA SEÑORA MARTA LUCY MONTOYA CON CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A., POR LO QUE LA FINALIZACION DEL VINCULO LABORAL, CONLLEVA LA TERMINACION DE ESTE MANDATO, EL CUAL ESTA REMUNERADO EN EL CONTRATO LABORAL. ASI MISMO, EL PRESENTE PODER COEXISTE CON EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE TIENE CELEBRADO LA SEÑORA LINA MARIA RESTREPO CASTRO CON CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A., POR LO QUE LA FINALIZACION DEL MENCIONADO CONTRATO CONLIEVA LA TERMINACION DE ESTE MANDATO, EL CUAL ESTA REMUNERADO EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

EL PRESENTE PODER ESTARA VIGENTE HASTA TANTO SEA REVOCADO POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADO POR LA PODERDANTE

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 290 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2016 , INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00109994 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL-FIRMA AUDITORA GCT & ASOCIADOS S.A.S.	N.I.T.08110444068
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO PINEDA COSME SANDRA MILENA	C.C.00043262428
REVISOR FISCAL SUPLENTE DELEGADO JARAMILLO VELASQUEZ MAYRA ALEJANDRA	C.C.01039448627

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.

Fecha expedición: 2016/04/07 - 10:59:37, Recibo No. G000331777, Operación No. 01C530407048

CODIGO DE VERIFICACIÓN: umucYvW52P

NOMBRE : CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS
MATRICULA NO. 00000070 DEL 26 DE ENERO DE 1972
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4390 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:
3290 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://enlinea.ccas.org.co:81/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación umucYvW52P.

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CONSTRUCTORA PRECOMPRESOS S.A.

Fecha expedición: 2016/04/07 - 10:59:37, Recibo No. G000331777, Operación No. 01C530407048

CODIGO DE VERIFICACIÓN: umucYvW52P

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

abogados consultores

MINISTERIO DEL TRABAJO
 DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
 RADICADO NO. 7556
 MEDELLÍN, 26 MAY 2016 3:07 PM
 HORA
 RECIBIDO EN ESTA FECHA
 MARIA ISABEL PERDOMO
 ISABEL CARDONA MONTOYA
 Correspondencia

Handwritten signature/initials

Medellín, 25 de Mayo de 2016

Señores
 MINISTERIO DEL TRABAJO
 Ciudad

REFERENCIA: Conflicto Colectivo Empresa Constructora Precomprimidos S.A. y el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC"

MARÍA ISABEL CARDONA MONTOYA, actuando en calidad de negociadora por parte del empleador en el conflicto colectivo indicado en la referencia aporto al Ministerio el siguiente documento:

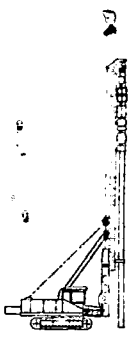
- Un (1) original Acta de Cierre de la Etapa Arreglo Directo en el Conflicto Colectivo indicado en la referencia, debidamente suscrita por quienes en ella intervinieron.

Anexo

- Lo enunciado

Atentamente,

Handwritten signature of María Isabel Cardona Montoya
 MARÍA ISABEL CARDONA M.
 T.P. No. 86.407 del C.S. de la J.



CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.

Nit. 890.901.156-6

Construcción de Obras de Infraestructura Vial - Fundaciones Especiales - Tensionamiento de Cables en Estructuras de Concreto - Montaje de Vigas - Aligeramiento de Losas con Poroblock - Llenos Aligerados en Geobloque - Anclajes en Suelo o Roca - Drenes - Micropilotes - Inyecciones



ACTA DE CIERRE DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DEL CONFLICTO COLECTIVO ENTRE SUTIMAC Y CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A.

En el municipio de Itagüí (Antioquía) el día 23 de Mayo de 2016, para dar por finalizada la etapa de arreglo directo, en la negociación de la convención colectiva de trabajo en la empresa Constructora Precomprimidos S.A., se reúnen los representantes de las partes así, por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC" los señores Dubian de Jesús García, Ramón Emilio Guisao y Román de Jesús Londoño, se hacen presentes los señores Jorge Castrillón y Orlando de Jesús Osorio, en calidad de asesores designados por el Sindicato, y por la empresa Constructora Precomprimidos S.A., las señoras, Marta Lucy Montoya Gómez y María Isabel Cardona Montoya.

La etapa de arreglo directo que inició el día 3 de mayo de 2016, finaliza el día de hoy, 23 de mayo de 2016 como se indicó en el Acta de Inicio suscrita por todas las partes, etapa en la que las partes no llegaron a ningún acuerdo.

Los representantes de la organización sindical Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC" expresan no firmar el Acta.

Se firma por quienes participan en la reunión:

Por la Empresa Constructora Precomprimidos S.A.,

Marta Lucy Montoya G.
Marta Lucy Montoya G.
C.C. No.43.724.523

María Isabel Cardona Montoya
María Isabel Cardona Montoya
C.C. No. 43.730.528

rad 125315
eal 332100
JUNIO 30. 2016

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
RADICADO NO. 8281
MEDELLÍN
HORA 13 JUN 2016 ASPH
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA
Correspondencia

Medellín, 13 de Junio de 2016

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
Ciudad

REFERENCIA: Conflicto Colectivo Empresa Constructora Precomprimidos S.A. y el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC"

MARÍA ISABEL CARDONA MONTOYA, actuando en calidad de negociadora por parte del empleador en el conflicto colectivo indicado en la referencia aporto al Ministerio el siguiente documento:

- Original Convención Colectiva de Trabajo en el Conflicto Colectivo indicado en la referencia, debidamente suscrita por quienes en ella intervinieron.

Anexo

- Lo enunciado

Atentamente,

MARÍA ISABEL CARDONA M.
T.P. No. 86.407 del C.S. de la J.

Cue 48 # 12 sur 70 Ofi 707.

Aguaesalú

Telefono 322-4600.

96/

EMPRESA: Constructora Precomprimidos S.A.

SINDICATO: Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC"

FORMA: Convención.

AUMENTO SALARIAL: 7,5% desde 01 de mayo 2016 hasta 30 Abril 2017
IPC NACIONAL más 0.75% segundo año
IPC NACIONAL más 0.75% tercer año

RAMA: Construcción.

CLASE SINDICATO: Industria.

NUMERO TRABAJADORES: 6

NUMERO TRABAJADORES BENEFICIADOS: 6

VIGENCIA: Desde mayo 01 de 2016 hasta Abril 30 de 2019



D

CONVENCIÓN COLECTIVA QUE SE SUSCRIBE ENTRE CONSTRUCTORA PRECOMPRESOS S.A. Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "SUTIMAC"

En la ciudad de Itagüí, a los 09 días del mes de junio de 2016, se reunieron en las Oficinas de **CONSTRUCTORA PRECOMPRESOS S.A.**, las señoras **MARTA LUCY MONTOYA GÓMEZ** y **MARÍA ISABEL CARDONA MONTOYA**, en calidad de negociadoras de la Empresa **CONSTRUCTORA PRECOMPRESOS S.A** y los señores **DUBIAN DE JESÚS GARCIA ZULUAGA**, **ROMÁN DE JESÚS LONDOÑO BALVIN**, **RAMÓN EMILIO GUIAO GONZÁLEZ**, **JORGE CASTRILLÓN ARIAS** como asesor del sindicato de SUTIMAC y **ORLANDO DE J. OSORIO** como asesor de la CUT, obrando como negociadores por parte de **EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "SUTIMAC"**, con el objeto de celebrar la **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO** suscrita entre las mismas partes en la fecha 09 de junio de 2016, convención celebrada entre las partes, Empresa Constructora Precomprimidos S.A. y el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC".

El texto se inserta a continuación:

CAPÍTULO PRIMERO: Salarios

CLÁUSULA PRIMERA.- Aumento de Salarios: La Empresa **CONSTRUCTORA PRECOMPRESOS S.A** aumentará a partir de mayo 01 de 2016 a los beneficiarios de la Convención Colectiva de de trabajo los salarios básicos por jornada ordinaria en un porcentaje equivalente al 7,5% (siete punto cinco por ciento).

El día 01 de Mayo de 2017 la Empresa aumentará nuevamente a los beneficiarios de la Convención Colectiva de de trabajo el salario básico de la siguiente manera y de acuerdo con el tiempo laborado continuamente:

Para un aumento del **IPC. NACIONAL publicado por el DANE más 0.75%** (Índice de precios al consumidor tomado de Abril de 2016 a Abril de 2017)

El día 1 de Mayo de 2018 la Empresa aumentará a los beneficiarios de la Convención Colectiva de de trabajo el salario básico de la siguiente manera y de acuerdo con el tiempo laborado continuamente:

Para un aumento del **IPC. NACIONAL publicado por el DANE más 0.75%** (Índice de precios al consumidor tomado de Abril de 2017 a Abril de 2018)

CAPÍTULO SEGUNDO: Primas al trabajador

CLÁUSULA SEGUNDA.- Prima Extralegal (navidad o aguinaldo): A los beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo vinculados a la empresa, en el mes de diciembre de cada año, la empresa les entrega un auxilio de navidad por valor de \$410.000 (cuatrocientos diez mil pesos) para el primer año, para el segundo año con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE tomado de Abril de 2016 a Abril de 2017 y para el tercer año tomado de Abril de 2017 a Abril de 2018, este auxilio no constituye salario.

CLÁUSULA TERCERA.- Auxilio de Antigüedad: A los beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo se reconoce el beneficio de antigüedad en la siguiente forma, por una sola vez durante de la presente convención y de su relación laboral en la empresa:

- 5 años: \$125.925 (Ciento veinticinco mil novecientos veinticinco pesos)
- 10 años: \$224.475 (Doscientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos)
- 15 años: \$350.400 (Trescientos cincuenta mil cuatrocientos pesos)
- 20 años: \$438.000 (Cuatrocientos treinta y ocho mil pesos)
- 25,30 y 35 años: \$492.750 (Cuatrocientos noventa y dos mil setecientos cincuenta pesos)

Este auxilio se concede por una sola vez y no constituye salario.

CLÁUSULA CUARTA.- Auxilio de Pensión por Vejez e Invalidez: Cuando la seguridad social reconozca al trabajador pensión de vejez o invalidez y por este hecho se retire de la empresa, ésta le concede un auxilio único de \$558.526 (quinientos cincuenta y ocho mil quinientos veintiséis pesos) para el primer año, para el segundo año con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE tomado de Abril de 2016 a Abril de 2017 y para el tercer año tomado de Abril de 2017 a Abril de 2018, este auxilio no constituye salario.



Prestaciones Extralegales

CLÁUSULA QUINTA.- Auxilio Educación: Se crea en la empresa los siguientes auxilios para la educación de los hijos inscritos en el sistema de seguridad social que conforman la unidad familiar, prestaciones que se entregan en el mes de febrero al demostrarse la correspondiente matrícula:

D

1. Preescolar y Kínder: \$43.023 (cuarenta y tres mil veintitrés pesos)
2. Primaria: \$109.073 (ciento nueve mil setenta y tres pesos)
3. Secundaria: \$212.086 (doscientos doce mil ochenta y seis pesos)
4. Estudios Técnicos, tecnológicos y universitarios: \$302.980 (trescientos dos mil novecientos ochenta pesos) limitado a 4 auxilios semestrales.

Estos auxilios se incrementan cada año en el IPC NACIONAL entre los meses de enero a diciembre publicado por el DANE el 31 de diciembre de cada año. Para el primer año tomado de Enero de 2016 a Diciembre de 2016, para el segundo año tomado de Enero de 2017 a Diciembre de 2017 y para el tercer año tomado de enero de 2018 a diciembre de 2018, no constituyen salario

CLÁUSULA SEXTA - Auxilio Muertes Familiares: Cuando fallezcan los padres, esposa o compañera permanente del trabajador, hijos, hermanos o suegros que dependan económicamente de éste, se concede un auxilio económico por valor de \$475.342 (Cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos) para el primer año, para el segundo año con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE tomado de Abril de 2016 a Abril de 2017 y para el tercer año tomado de Abril de 2017 a Abril de 2018. Este auxilio no constituye salario.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Auxilio Muerte del Trabajador: Cuando fallezca un trabajador beneficiario de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la empresa concede a los beneficiarios de ley un auxilio económico de \$1.604.278 (Un millón seiscientos cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos) para el primer año, para el segundo año con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE tomado de Abril de 2016 a Abril de 2017 y para el tercer año tomado de Abril de 2017 a Abril de 2018.

CLÁUSULA OCTAVA.- Auxilio para Montura y Lentes: A los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo que les sean ordenados anteojos por el sistema de seguridad social, la empresa concede por una sola vez al año, en la vigencia de la convención, un auxilio para su compra de \$190.136 (Ciento noventa mil ciento treinta y seis pesos) para el primer año, para el segundo año con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE tomado de Abril de 2016 a Abril de 2017 y para el tercer año tomado de Abril de 2017 a Abril de 2018, este auxilio no constituye salario.

Cuando por causa de un riesgo laboral éstas se deban reemplazar, la empresa otorga el mismo auxilio.

CLÁUSULA NOVENA.- Auxilio Matrimonio: Al trabajador beneficiario de la presente Convención Colectiva de Trabajo con una vinculación superior a 6

meses en la empresa, que contraiga matrimonio, ésta le reconoce un auxilio de \$169.934 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos) para el primer año, para el segundo año con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE tomado de Abril de 2016 a Abril de 2017 y para el tercer año tomado de Abril de 2017 a Abril de 2018 y un permiso remunerado de 4 (cuatro) días hábiles. Este auxilio no constituye salario.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Auxilio de Nacimiento: Cuando en el hogar del trabajador su conyugue o compañera permanente inscrita a la seguridad social presente casos de gestación, la empresa le concede un auxilio de \$190.136 (Ciento noventa mil ciento treinta y seis pesos) para el primer año, para el segundo año con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE tomado de Abril de 2016 a Abril de 2017 y para el tercer año tomado de Abril de 2017 a Abril de 2018 que se entrega al séptimo mes de embarazo, este auxilio no constituye salario..

El permiso que se otorga es el que ordena la norma sustantiva (Ley María).

Auxilio Aborto: La empresa concede en el evento de que la cónyugue o compañera permanente inscrita a la seguridad social presente casos de aborto, le concede un auxilio de 92.560 (noventa y dos mil quinientos sesenta pesos) y dos (2) días de permiso remunerado.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- Auxilio por Regreso de Vacaciones: A los beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, al regresar de disfrutar del periodo de vacaciones, la empresa les concede un beneficio de Dieciocho (18) días de Salario básico que será entregado en el mes de enero para cada año de vigencia de la convención, este auxilio no constituye salario.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Restaurante: En las instalaciones **CONSTRUCTORA PRECOMPRESOS S.A**, la Empresa suministrará a sus trabajadores durante la jornada de trabajo a quienes estén laborando dentro de sus instalaciones alimentación de buena calidad, . La Empresa cobrará a los trabajadores por el servicio de alimentación (desayuno y almuerzo) un valor de \$ 20.00 (veinte pesos) semanales.

Declarando las partes contratantes que la diferencia con su valor real no constituye salario para ningún efecto legal, y por lo tanto no se computará como tal para ningún efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- Auxilio de Transporte : A los beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo vinculados a la empresa, la empresa le pagará el auxilio de transporte sin tener en cuenta el actual tope

salarial estipulado por la ley; en caso de reajuste oficial de tarifas la empresa reajustará proporcionalmente este auxilio.

CAPÍTULO TERCERO: Fondos Económicos

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- Fondo de Vivienda: La empresa destina un fondo económico de \$15.000.000 (quince millones de pesos) para realizar préstamos con destino a compra de primera vivienda, mejora o liberación de vivienda a los beneficiarios de la presente convención. El monto del préstamo tiene un límite de 6 salarios del beneficiario, quien debe pagar la obligación en un plazo máximo de 220 semanas y autoriza para que se descuente del salario y, en caso de la terminación del contrato, de la liquidación final. Para un segundo préstamo es necesario haber cancelado el anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- Fondo de Calamidad Doméstica: Cuando se presente un caso que altere la vida del trabajador denominado calamidad doméstica, tales como enfermedad grave de los padres, cónyuge, compañera permanente, hijos o hermanos en situaciones de hospitalización, medicina, prótesis, incendio, inundación o terremoto; la empresa destina durante la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo un fondo de \$7.000.000 (siete millones de pesos), para préstamos destinados a atender estos hechos.

El trabajador beneficiario de esta prestación, la pagará en un plazo máximo de 65 semanas y autoriza para que se descuente del salario y, en caso de la terminación del contrato, de la liquidación final.

Se concede, adicionalmente, un permiso de 2 días remunerados al salario ordinario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- Deportes, Recreación y Cultura: Con destino a las actividades deportivas y de recreación, la empresa destina por cada año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo una suma de \$2.139.038 (Dos millones ciento treinta y nueve mil treinta y ocho pesos) para el primer año, para el segundo año con el incremento equivalente del IPC NACIONAL publicado por el DANE tomado de Abril de 2016 a Abril de 2017 y para el tercer año tomado de Abril de 2017 a Abril de 2018

Estas actividades se programan con el Comité Paritario de Salud Ocupacional y un representante de los trabajadores afiliados al sindicato SUTIMAC.

CAPÍTULO CUARTO: Representación Sindical

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- La empresa Constructora Precomprimidos S.A. acogiendo los convenios internacionales del trabajo y el derecho fundamental consagrado en la constitución política, acoge y respeta el derecho de asociación sindical.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- **Reconocimiento:** La Empresa CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A. reconoce como representante legal de sus trabajadores al SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "SUTIMAC" o al que llegare a subsistir en forma legal. Por consiguiente en lo sucesivo, la negociación de los trabajadores de CONSTRUCTORA PRECOMPRIMIDOS S.A. estará a cargo del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN "SUTIMAC" o del que llegare a subsistir en forma legal.

CAPÍTULO QUINTO: Permisos Sindicales

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- La empresa concede un total de 20 horas mensuales no acumulables de permiso remunerado con el salario ordinario, para ser usado en las diferentes actividades del sindicato. Destinatarios de este permiso son los trabajadores de la empresa afiliados al Sindicato Unitario de Trabajadores de la industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC".

Para hacer uso de este permiso, se debe avisar a la empresa con un día de antelación y no puede ser usado simultáneamente por más de dos trabajadores.

CAPÍTULO SEXTO: Auxilios para el Sindicato

CLÁUSULA VIGÉCIMA - La empresa otorga al Sindicato Unitario de Trabajadores de la industria de Materiales para la Construcción "SUTIMAC" un auxilio equivalente a 3.0 SMMLV que se entrega en los diez días siguientes a la firma de convención, auxilio que se concede por una sola vez.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- Vigencia y Campo de Aplicación

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- **Vigencia:** La presente convención colectiva de trabajo tendrá una vigencia desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 30 de Abril de 2019, con lo que todos sus beneficios serán reconocidos a partir de mayo 01 de 2016, y su denuncia podrá hacerse por cualquiera de las partes dentro de los términos, condiciones y requisitos que establece la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- **Campo de Aplicación:** La Convención Colectiva de Trabajo se aplica en la empresa Constructora Precomprimidos S.A.



D

en los términos de la ley Colombiana, la cual se compromete a retener la cuota ordinaria y de adherentes para ser entregada al tesorero del sindicato.

Para constancia se firma la presente convención por los que en ella intervinieron; se deposita ante el ministerio del trabajo en los términos del artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo

POR LA EMPRESA

Marta L. Montoya G.
MARTA LUCY MONTOYA GÓMEZ
C.C #43.724.523

Maria Isabel Cardona Montoya
MARIA ISABEL CARDONA MONTOYA
C.C #43.730.528

POR EL SINDICATO

Jorge Castrillón Arias
JORGE CASTRILLÓN ARIAS
C.C #71.588.465

Dubian de Jesús García Zuluaga
DUBIAN DE JESÚS GARCIA ZULUAGA
C.C #70.090.112

Román de Jesús Londoño Balvín
ROMÁN DE JESÚS LONDOÑO BALVÍN
C.C. #15.321.002

Ramón Emilio Guisao González
RAMÓN EMILIO GUISAO GONZÁLEZ
C.C. #71.626.371

Orlando de J. Osorio
ORLANDO DE J. OSORIO
C.C. #15.535.198

MINISTERIO DEL TRABAJO

13 JUN 2016

Tramites, de la Dirección Territorial de Antioquia, recibió la Convención Colectiva _____ la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano

Colectiva _____ Pacto Colectivo _____ Laudo Arbitral _____ Contrato Sindical _____

de Acuerdo _____ Firmado el día _____

entre la empresa _____

_____ y el Sindicato _____

_____ o sus trabajadores.

ENTREGADO POR: _____

RECIBIDO POR: _____